



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO DE ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120170005900. DTE: ANDREA TEHERAN
MARIMON, DDO: EDUARDO ESCORCIA TORRES.

JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso, por lo cual es procedente **requerir por cuarta vez** al pagador destinatario de la orden, en garantía del interés prevalente de menores de edad en el proceso (art. 44 Constitución Política).

Prevéngase sobre las sanciones consagradas en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, en indíquesele que, pese a su respuesta de 19 de mayo de 2023, en los meses de enero, abril, junio y lo corrido de julio no se han constituido depósitos en la plataforma de Banco Agrario de Colombia, lo que lo puede hacer **solidariamente responsable** por lo no descontado y consignado. En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por secretaría, al pagador de VIMARCO en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdfe8dd7868e28df6e6407301998f15fb668375569c69c1c7daaaa68e8012a7**
Documento generado en 07/07/2023 10:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>